



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

4 DE ENERO DE 2012

Suplemento
7234

No 28926

RESOLUCIÓN

DIRECCION DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO UN PREDIO CONSTANTE DE 735.00 METROS CUADRADOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, UBICADO ENTRE LA CALLE 4 Y LA CALLE 4 BIS DE LA COLONIA "PUEBLO NUEVO" DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO; A FAVOR DE 7 FAMILIAS POSESIONARIOS DEL MISMO NÚMERO DE LOTES LOCALIZADOS EN ÉSTE INMUEBLE.

LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 55 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DE TENOSIQUE, TABASCO NÚMERO 35, CELEBRADA CON FECHA 11 NOVIEMBRE DEL 2011, EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".

2.- Que con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: *...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento*", materializándose en ésta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fundo legal del mismo, ó adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

4.- Que la vivienda debe ser considerada como una Garantía Constitucional, consagrada en el artículo 4º, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que reza: *"Toda familia tiene Derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa..."*.

5.- Que éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, tiene como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de sus habitantes, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión.

6.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, evaluando su factibilidad de desarrollo.

7.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la enajenación a título gratuito un predio que actualmente es de su propiedad, el cual consta de una superficie de 735.00 metros cuadrados, ubicado entre Calle 4 y Calle 4 Bis, de la Colonia Pueblo Nuevo, de éste Municipio, a favor de sus actuales y legítimos poseedores.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD; EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo establecido en todas y cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de enajenación a título gratuito de un predio propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, el cual consta de una superficie 735.00 metros cuadrados, con el objeto de llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra a favor de las familias posesionarias del mismo, ubicado entre Calle 4 y Calle 4 Bis, de la Colonia Pueblo Nuevo, Municipio de Tenosique, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, acredita la propiedad del inmueble a enajenar con la Escritura Pública No. 6,447 de fecha 22 de Noviembre de 2000, pasada ante la fe del Notario Público número 02, Lic. Francisco Méndez Azcuaga, adscrito a la ciudad de Tenosique, Tabasco; inscrita en el Instituto Registral de la Propiedad y del Comercio en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, el 20 de Diciembre del 2000, bajo el número 801 del libro general de entradas, a folios del 2493 al 2497 del libro de duplicados, volumen 52, quedando afectado por dicho contrato el predio número 19,247 a folio 17 del libro mayor volumen 84.

II.- El predio actualmente se encuentra libre de todo gravamen, como se acredita con la certificación expedida mediante oficio número SG/DRPPyC/060/2011, de fecha 24 de Febrero del 2011, por el Lic. Alfredo Camilo Cabrera Goría, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el municipio de Emiliano Zapata, en la cual se hace constar a la fecha de suscripción, que el referido inmueble se encuentra inscrito a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

III.- Valor catastral y fiscal del predio ubicado entre Calle 4 y Calle 4 Bis, de la Colonia Pueblo Nuevo, Municipio de Tenosique, Tabasco, con superficie de 735 metros cuadrados, emitido mediante los oficios CAT/079/2011 y CAT/080/2011, de fecha 06 de Julio de 2011, suscrito por el L.I.A. Edy del Jesús Pérez Vela, Coordinador de Catastro del Ayuntamiento de Tenosique.

IV.- El inmueble a enajenar cuenta con uso de suelo urbano, habitacional unifamiliar de densidad media, acorde al que actualmente presenta; como se acredita con la constancia de factibilidad expedida mediante oficio número SDUOT/02-012/2011, de fecha 06 de Julio de 2011, por el M.C José Alfredo Jiménez Domínguez Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Tenosique.

V.- El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto del escrito suscrito por el C. Luis Arturo Parra López, Jefe de Sector de la Colonia Pueblo Nuevo, de fecha 09 de Marzo de 2010, a través del cual solicita al Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortez, Presidente Municipal de Tenosique, la regularización de los predios ubicados en la Calle 4 y Calle 4 Bis, de la Colonia Pueblo Nuevo, en posesión de 7 familias, con el objeto de garantizar jurídicamente su patrimonio familiar.

VI.- La enajenación del predio propiedad del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, descrito en la fracción I, del presente punto, se realizará a título gratuito, ya que la misma será en beneficio de familias que no cuentan con los medios ni recursos para adquirir por la vía de enajenación onerosa, el inmueble en donde han fincado sus viviendas. Por lo que, atendiendo lo establecido en el artículo 233 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios

del Estado de Tabasco, el Profr. Marco Antonio de la Torre Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de éste Municipio, acredita mediante oficio número SM/11/2011, de fecha 05 de Agosto de 2011, que los adquirientes no son familiares por afinidad ni consanguinidad de los integrantes de éste Ayuntamiento.

VII.- El predio constante de una superficie de 735.00 metros cuadrados, ubicado entre Calle 4 y Calle 4 Bis, de la Colonia Pueblo Nuevo, Municipio de Tenosique, Tabasco, será enajenado a título gratuito a favor de sus posesionarios; haciendo saber que todos y cada uno de los beneficiarios, corresponden a personas físicas de bajos recursos y cuya documentación certificada obra en los archivos de este Ayuntamiento Constitucional; quienes a continuación se enlistan:

ROSA MARIA LOPEZ PEREZ			
MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	DESCRIPCION
1	1	103.99	Al Noreste 13.40 Mts. Con Calle 4 Bis
			Al Sureste 04.50 Mts. Con Área Verde,
			Al Suroeste 13.42 Mts. Con Calle 4 y
			Al Noroeste 11.10 Mts. Con Lote 2
JUANA PEREZ NOTARIO			
1	2	104.57	Al Noreste 08.01 Mts. Con Calle 4 Bis
			Al Sureste 11.10 Mts. Con Lote 1
			Al Suroeste 08.05 Mts. Con Calle 4 y
			Al Noroeste 15.14 Mts. Con Lote 3.
GUSTAVO ENRIQUE PARRA LOPEZ			
1	3	106.44	Al Noreste 06.44 Mts. Con Calle 4 Bis ,
			Al Sureste 15.14 Mts. Con Lote 2
			Al Suroeste 06.38 Mts. Con Calle 4 y
			Al Noroeste 18.10 Mts. Con Manuelita Ruiz.
LUIS ARTURO PARRA LOPEZ			
2	1	100.26	Al Noreste 10.21 Mts. Con Luciano Alamilla Vasconcelos,
			Al Sureste 09.32 Mts. Con Lote 2,
			Al Suroeste 10.06 Mts. Con Lote 4 Bis y
			Al Noroeste 11.62 Mts. Con Guadalupe Vélez García.
SARA MORENO DE LOS SANTOS			
2	2	101.10	Al Noreste 13.03 Mts. Con Luciano Alamilla Vasconcelos,
			Al Sureste 10.00 Mts. Con Andador Los Cedros,
			Al Suroeste 12.92 Mts. Con Calle 4 Bis y
			Al Noroeste 09.32 Mts. Con Lote 1.
TILA DEL CARMEN OLAN PEREZ			
2	3	106.39	Al Noreste 06.89 Mts., 10.05 Mts. Con Luciano Alamilla Vasconcelos,
			Al Sureste 06.38.00 Mts. Con Lote 4,
			Al Suroeste 17.06 Mts. Con Calle 4 Bis y
			Al Noroeste 07.05 Mts. Con Lote 2.

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	DESCRIPCION
GUADALUPE LOPEZ PEREZ			
2	4	112.25	Al Noreste 18.02 Mts. Con Luciano Alamilla Vasconcelos,
			Al Sureste 06.40 Mts. Con Martha Elba Suarez de Vela,
			Al Suroeste 17.95 Mts. Con Calle 4 Bis. Y
			Al Noroeste 06.38 Mts. Con Lote 3.

VIII.- El predio a enajenar, en el cual se localiza el asentamiento humano ubicado entre Calle 4 y Calle 4 Bis, de la Colonia Pueblo en el Municipio de Tenosique, Tabasco, consta de una superficie de 735.00 metros cuadrados, con la siguiente tabla de uso de suelo, medidas y colindancias:

AREA LOTIFICADA	735.00 METROS CUADRADOS
SUPERFICIE TOTAL	735.00 METROS CUADRADOS

Manzana I.- Constante de 315 Metros cuadrados

Al Noreste: 06.44 Mts., 8.01Mts. y 13.40 Mts, con la calle 4 Bis;

Al Sureste: 4.50 Mts. Con Área Verde.

Al Suroeste: 13.42 Mts., 08.05 Mts. y 06.38 Mts. con calle 4 y

Al Noroeste: 18.10 Mts. Con Manuelita Ruiz.

Manzana II.- Constante de 420.00 Metros Cuadrados

Al Noreste: 10.21 Mts., 13.03 Mts., 06.89 Mts., 10.05 Mts. y 18.02 Mts con Luciano Alamilla Vasconcelos;

Al Sureste: 06.40 Mts. con Martha Elba Suárez de Vela;

Al Suroeste: 17.95 Mts., 17.06 Mts., 12.92 Mts. 10.06 Mts. con Calle 4 Bis; y

Al Noroeste: 11.62 Mts. Con Guadalupe Vélez García.

Superficie que al ser enajenada a título gratuito mediante la presente resolución, será titulada en forma directa a las personas enlistadas en la fracción que antecede, conforme a la superficie, medidas y colindancias, plasmadas para cada lote y concordancia con el plano general de lotificación, debidamente validado por el M.C. José Alfredo Jiménez Domínguez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Tenosique, mediante el oficio SH/035/2011, de fecha 12 de Mayo del 2011.

IX.- Con la constancia de fecha 08 de Septiembre de 2011, expedida mediante el oficio número SG/RPPYC/0356/2011, signado por el Lic. Alfredo Camilo Cabrera Goría, Registrador

Público del Instituto Registral de la Propiedad y del Comercio, con sede en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, se acredita que los solicitantes no son propietarios de algún inmueble, ni sus cónyuges, ni sus hijos menores de edad. En cumplimiento a lo previsto por el artículo 233, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

X.- Se exhibe el plano general de lotificación, aprobado y validado por el M.C. José Alfredo Jiménez Domínguez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Tenosique, mediante oficio SH/035/2011, de fecha 12 de Mayo del 2011; en el cual se hace constar la superficie de cada uno de los lotes a enajenar a favor de las familias relacionadas en la fracción VII del presente documento, observándose que estos lotes no exceden de la superficie necesaria para una vivienda de interés social.

XI.- El predio a enajenar no se encuentra destinado para el servicio público municipal, como se acredita con la constancia número DOMP/054/2011, de fecha 06 de Julio de 2011, expedida por el M.C. José Alfredo Jiménez Domínguez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Tenosique, Tabasco.

XII.- El referido inmueble, con superficie total de 735.00 metros cuadrados, no tiene valor Arqueológico, Histórico ó Artístico como se acredita con el oficio No. 401.F (4) 50.2011/CITAB/768, Folio número 127, de fecha 21 de Julio de 2011, expedido por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro INAH, Tabasco.

XIII.- Atendiendo lo establecido en los artículos 283 fracción IV y 287 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se exhibe la Opinión Técnica emitida en fecha 04 de Noviembre de 2011, por el M.C. José Alfredo Jiménez Domínguez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Tenosique, Tabasco, con oficio DOPM/1509/2011; misma que determina técnicamente procedente llevar a cabo la enajenación del predio descrito en la fracción I, del presente documento, con el objeto de realizar acciones de regularización de la tenencia de la tierra a favor de las familias que integran el asentamiento humano ubicado entre Calle 4 y Calle 4 Bis, de la Colonia Pueblo Municipio de Tenosique, Tabasco

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de enajenación a título gratuito del inmueble propiedad de éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, descrito en las fracciones I y VIII del punto que antecede, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Tenosique, Tabasco; se autoriza la enajenación a título gratuito del predio propiedad de éste Ayuntamiento, constante de una superficie de 735.00 metros cuadrados, localizado entre Calle 4 y Calle 4 Bis, de la Colonia Pueblo Municipio de Tenosique, Tabasco; a favor de los legítimos poseedores integrantes de dicho asentamiento, relacionados en el punto I, fracción VII de la presente resolución.

CUARTO.- El lote que conforme al listado de beneficiarios señalado en el punto PRIMERO, fracción VII del presente documento, se haya asignado a persona que por un hecho o acto jurídico, efectuado durante el procedimiento de titulación de predios, se encuentre impedida para adquirir la propiedad del mismo, quedará bajo reserva del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, hasta en tanto éste Honorable Cabildo realice la reasignación del mismo, con las formalidades de Ley.

QUINTO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, en fecha 10 de Marzo de 2010; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

SEXTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Tenosique, Tabasco, celebrada en fecha 11 de Noviembre 2011, por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CALLE 21 X 26 S/N. COL CENTRO. MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIERREZ CORTES

SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE HACIENDA

C. JORGE ANTONIO VILLANUEVA CELORIO

TERCER REGIDOR Y SÍNDICO DE HACIENDA

C. MARIA VICTORIA PÉREZ CHAVEZ

CUARTO REGIDOR

C. LORENZO LOPEZ ROMERO

QUINTO REGIDOR

C. KARINA GONZALEZ RODRIGUEZ

SEXTO REGIDOR

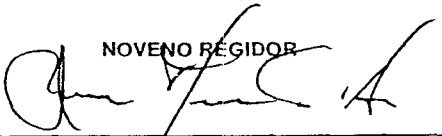
C. CARLOS ALONSO ALMEIDA FERNÁNDEZ
H. AYUNTAMIENTO

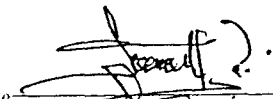
SÉPTIMO REGIDOR

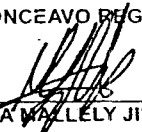
C. REYNA HERNÁNDEZ MAY

OCTAVO REGIDOR

C. RUBEN GRAILLET ARAMBURO

NOVENO REGIDOR

 C. IRMA MORALES HERNÁNDEZ

DECIMO REGIDOR

 C. JOSÉ PÉREZ DÍAZ

ONCEAVO REGIDOR

 C. MARITZA MALLELY JIMÉNEZ PÉREZ



SECRETARIA
 H. AYUNTAMIENTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTÉS



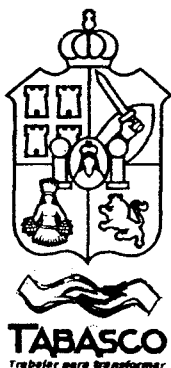
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFR. MARCO ANTONIO DE LA TORRE
 GUTIÉRREZ



SECRETARIA
 H. AYUNTAMIENTO

Edificio del H. Ayuntamiento de Tenosique, Calle 21 x 26, Col. Centro, CP 86901, Tenosique, Tabasco; Tel. (934) 3420902



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.